



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Vista la solicitud de información pública presentada por la C. [REDACTED], el treinta y uno de octubre del año en curso, siendo ingresada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00172/ISSEMYM/IP/2013, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 35 fracciones III y IV y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y numeral cuarenta y dos de los *Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente acuerdo.

a) Lugar y fecha.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 7 de noviembre de 2013.

b) Nombre del solicitante.

C. [REDACTED]

c) Información solicitada.

Descripción clara y precisa de la información solicitada

"información sobre la unidades básicas de rehabilitación e integración social y unidades de rehabilitación e integración social." (SIC)

Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información

"fundamento legal constitución facultades atribuciones" (SIC)

d) Fundamento y motivo por el cual se determina que la solicitud de información no corresponde al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

La Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios establece en sus artículos 1 y 2 que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la aplicación y cumplimiento del régimen de seguridad social establecido en la citada Ley a favor de los servidores públicos del estado y municipios, teniendo los siguientes objetivos en apego a su artículo 14:

- I. Otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la presente ley de manera oportuna y con calidad;
- II. Ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo;
- III. Contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

1/3



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Así mismo, el artículo 11 de la citada Ley establece las prestaciones obligatorias y potestativas, siendo las siguientes:

Son prestaciones obligatorias:

I. Servicios de salud:

1. Promoción a la salud y medicina preventiva
2. Atención de enfermedades no profesionales y maternidad
3. Rehabilitación
4. Atención de riesgos de trabajo

II. Pensiones y Seguro por Fallecimiento:

1. Sistema Solidario:

- a) Jubilación
- b) Retiro por edad y tiempo de servicios
- c) Inhabilitación
- d) Retiro en edad avanzada
- e) Fallecimiento

2. Sistema de capitalización individual:

- a) Pago único
- b) Pagos programados
- c) Ahorro voluntario

3. Seguro por fallecimiento

III. Créditos a corto, mediano y largo plazo

Por lo anterior, se observa que dentro de las atribuciones de este organismo auxiliar, no le compete lo requerido por la particular.

- e) **Orientación debidamente fundamentada y motivada del Sujeto Obligado al cual puede presentar su solicitud de información.**

Considerando que la particular requiere información referente a las Unidades Básicas de Rehabilitación e Integración Social (UBRIS) y de las Unidades de Rehabilitación e Integración Social (URIS), y toda vez que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios no cuenta con estas Unidades, de conformidad con el artículo 18 fracción X de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, se informa a la peticionaria que la Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), es la instancia que se encarga de establecer, organizar, coordinar y ejecutar programas, acciones y servicios de



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

prevención de la discapacidad, y tratamiento rehabilitatorio no hospitalario de la discapacidad, así como favorecer la integración social de las personas con discapacidad.

En este sentido, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y numeral cuarenta y dos de los *Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se hace del conocimiento de la particular que la información solicitada no corresponde a la generada y contenida en este organismo auxiliar, informando que el Sujeto Obligado que estaría en posibilidad de atender su solicitud es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), debiendo ingresar su solicitud de información pública, a través del SAIMEX ante dicho organismo estatal, mediante la página electrónica <http://www.saimex.org.mx>, o bien acudir al Módulo de Acceso de dicho organismo, ubicado Paseo Colón, esquina con Paseo Toluca sin número, Colonia Isidro Fabela, en la ciudad de Toluca, Estado de México, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

f) Informe al solicitante que tiene derecho a interponer recurso de revisión

Se hace del conocimiento de la particular, que tiene derecho a interponer recurso de revisión, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y numerales sesenta y sesenta y uno de los *Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*.

Así lo acordó la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

c.c. 00172/ISSEMUM/IP/2013
ARGD/KACM/CRMR